



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00284 00
Asunto	No reconoce personería y pone en conocimiento

No se reconoce personería al abogado JUAN PABLO PÉREZ OSPINA, para representar a la señora MARÍA ANTONIA OCAMPO PARRA (archivo 08, página 09), teniendo en cuenta que la demandada en el presente asunto es la señora MARÍA **JOSÉ** OCAMPO PARRA, según se indicó en la demanda y según consta en la copia del folio del registro civil de nacimiento allegada al trámite (archivo electrónico 05, página 55).

De otro lado, se informa al abogado que al auto del 08 de octubre de 2020 y a la constancia de notificación por estados, se podrá acceder a través de los siguientes vínculos electrónicos:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ExpedientesElectronicos/ExpedientesProcesosJudiciales/2019/05615310300220190028400/06AutoReconocePersoneriaTieneNotificadaCondcutaConcluyenteNoReconoc.pdf?csf=1&web=1&e=QdiJBR

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ExpedientesElectronicos/ExpedientesProcesosJudiciales/2019/05615310300220190028400/07Estado098.pdf?csf=1&web=1&e=6RTbUm

También que toda información relativa a estados, traslados secretariales y demás información de interés del Juzgado se publica en el portal web de la Rama Judicial y del C.S.A. de Rionegro, Antioquia, al cual se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro>

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903135804c51ab3a47f71a1ee75f6d922acc97fff246654b8bf6a98a917840bd**
Documento generado en 20/10/2020 03:02:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>